

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

## PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.934

Lunes 26 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

### BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2535606

FOJAS 258 N°137

PEDIMENTO

INDIANA 3

MINERÍA INDIANA LIMITADA

REPERTORIO N°167

EN CALDERA, a 19 de agosto del año 2024. Inscribo el siguiente pedimento: "CÓDIGO: PO2. PROCEDIMIENTO: Voluntario. MATERIA: Concesión de Exploración. SOLICITANTE: Minería Indiana Limitada. RUT: 76.200.031-8. REPRESENTANTE: Juan Francisco Varela Echaurren. C.I. N°: 15.312.535-K. EN LO PRINCIPAL: Pedimento. PRIMER OTROSÍ: Personería. SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L de Caldera. JUAN FRANCISCO VARELA ECHAURREN, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°15.312.535-K, en representación, según se acreditará, de Minería Indiana Limitada, sociedad chilena del giro de su denominación, rol único tributario N°76.200.031-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Presidente Riesco N°5.335, oficina 2104, comuna de Las Condes, Santiago, a S.S., respetuosamente digo: Que, efectuando trabajos de prospección minera en terrenos abiertos e incultos, se ha descubierto un área de interés sobre sustancias concesibles que mi representada desea explorar, cuyo punto medio (P.M.) se ubica en la Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama. Las coordenadas U.T.M., del Punto Medio (P.M.) ya señalado, referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa de 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19, son: Norte: 7.007.500,00 metros; y Este: 365.500,00 metros. El área que se pide queda comprendida en un rectángulo de 1.000 metros en el sentido Norte-Sur U.T.M., por 2.000 metros en el sentido Este-Oeste U.T.M., encerrando una superficie total de 200 hectáreas. Deseando constituir concesión de exploración sobre esta área, solicito a SS, se sirva conceder, para mi representada, este pedimento que se denominará "INDIANA 3". POR TANTO, En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 43 y 46 del Código de Minería y artículos 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento, RUEGO A S.S.: Se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación conforme a la ley y, en definitiva, declarar constituida, en favor de mi representada, la concesión de exploración solicitada. PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para representar a Minería Indiana Limitada, consta de la escritura pública de fecha 14 de junio de 2023, otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, cuya copia con vigencia se acompaña a esta presentación. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa. NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Caldera. CAUSA ROL: V-225-2024. CARATULADO: MINERÍA INDIANA LIMITADA/ Certificado: Que según consta en la Oficina Judicial Virtual del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial, el pedimento ingresó con fecha 07 de agosto de 2024 a las 17:28 horas. CAROLINA JIMÉNEZ BUGUEÑO MINISTRO DE FE (S). Carolina Andrea Jiménez Bugueño Secretario PJUD Ocho de agosto de dos mil veinticuatro. 21:40 UTC-4. Este documento tiene firma electronica y su original puede ser valido en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: XCCVXPRRVQG. NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Caldera. CAUSA ROL: V-225-2024. CARATULADO: MINERÍA INDIANA LIMITADA/ Caldera, ocho de Agosto de dos mil veinticuatro. A folio 1. A lo principal, por presentado pedimento denominado "INDIANA 3", inscribase y publíquese. Al primer otrosí, téngase presente y por acompañada personería, con citación. Al segundo otrosí, téngase presente. Asígnasele el Rol V-225-2024. PROVEYÓ JUEZ/A DEL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE CALDERA, QUE SE INDICA EN LA FIRMA DIGITAL AVANZADA AL FINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. arr. En Caldera, a ocho de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Sara Marsella Nayte

CVE 2535606

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Lagues Juez PJUD Ocho de Agosto de dos mil veinticuatro. 13:22 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser válido en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: RTJHXPXYQG." Copia del pedimento deo agregado bajo el N°154 en el Registro de Documentos Archivados de este Conservador, del año 2024. Requirió don Álvaro Quezada. DOY FE.- CMJ/kg/D°30000.- Certifico: que la presente copia esta conforme con su original. CAROLINA MORENO JASHES NOTARIA CONSERVADORA Y ARCHIVERA JUDICIAL CALDERA. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto a estas líneas. CPA-2408-1915-0540.

